PRÓRROGA No 1 AL CONTRATO DE OBRA No. ICCU 141 DE 2025 CELEBRADO ENTRE INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA ICCU Y CONSORCIO CAMINOS ICCU 2024

LUZ ANGELA SANABRIA identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 20.404.729**, en su calidad de Subdirectora técnica de la subdirección de caminos vecinales del **ICCU**, con **Nit. 900.258.711-1**, de acuerdo con la Resolución No. 0461 del 03 de junio de 2025 y debidamente facultada para suscribir este documento, de acuerdo con los Decretos Ordenanzales 408 y 415 de 2024, la Ley 80 de 1993, El Decreto Nacional 1082 de 2015, y la Resolución 378 del 15 de Mayo de 2024 (Modifica el Manual de Contratación del ICCU), quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ICCU** por una parte, y por la otra, **JULIAN DAVID CARCAMO LUNA,** identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, y en nombre y representación del **CONSORCIO CAMINOS ICCU 2024** con NIT No. **901.903.428-2,** hemos acordado celebrar el presente instrumento al contrato previas las siguientes consideraciones**:**

CONSIDERACIONES

a) Que, **CONSORCIO CAMINOS ICCU 2024** mediante oficio No **ICCU-141-278** del 26 de noviembre de 2025 solicita a la Interventoría **CONSORCIO CAMINOS VECINALES CCI** la prorroga No 1; **b)** Que, la Interventoría **CONSORCIO CAMINOS VECINALES CCI,** quien realiza las labores de vigilancia y supervisión del Contrato de Obra ICCU No. ICCU-141 de 2025, a través del Contrato de Interventoría, emite concepto favorable al requerimiento elevado por el Contratista, mediante comunicación No. ICCU-221-329ª del 27 de noviembre de 2025; **c)** Que, mediante oficios de fecha 02 de diciembre de 2025, el Supervisor del Contrato ICCU y la Subdirectora técnica de la subdirección de caminos vecinales, proyectan una justificación técnica y solicitan a la subdirección de gestión contractual, la realización de Prórroga No 1, al Contrato de la referencia, indicando en su parte pertinente: *"(…)*

El Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU y el CONSORCIO CAMINOS ICCU 2024, suscribieron el contrato No. ICCU-CTO -141 de 2025, el cual se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2025 en la plataforma SECOP II.

JUSTIFICACIÓN TECNICA

Mediante los comunicados ICCU-141-228 e ICCU-141-278, el contratista de obra CONSORCIO CAMINOS ICCU 2024 presento al interventor CONSORCIO CAMINOS VECINALES CCI, solicitud de adición en plazo de seis (6) meses, manifestando, entre otros:

INICIO DEL CONTRATO

(…)
d. El día 10 de abril del 2025 se suscribió el acta de inicio del contrato, con lo cual se cuenta únicamente con 8 meses y 21 días para la ejecución de las actividades en sus diferentes etapas definidas en el alcance contractual. En este sentido, se afecta el plazo de ejecución ya que se cuenta con 2 meses y 9 días menos para la ejecución del contrato en su totalidad.

ETAPA DE CARACTERIZACIÓN Y ENSAYOS

a. Una vez firmada el acta de inicio se dio inicio a las actividades de caracterización y ensayos (levantamiento topográfico, geolocalización, apiques y ensayos). Durante la etapa de caracterización de los suelos, se identificó que los tramos cuentan con suelos mayormente granulares, generando así un vacío dentro de la aplicabilidad del artículo 237-22, aplicable para la ejecución del alcance contractual, toda vez que éste contempla su aplicación para suelos finos.
b. El plazo de ejecución de las fases 1 y 2 establecidas en el anexo técnico para la etapa de caracterización se estableció con una duración de 3 meses, sin embargo, durante el desarrollo de las actividades se generaron diferentes inquietudes con respecto a la aplicabilidad del artículo 237-22 de acuerdo a los tipos de suelos encontrados toda vez que no se logró alcanzar las resistencias esperadas en las mezclas con los productos estabilizantes para el cumplimiento del mismo; si bien se logró mejorar los suelos naturales en 2.5 veces o más (resistencia del suelo natural), en condiciones de humedad no se logró superar un IRA del 90% como establece el artículo. Dados los resultados obtenidos, se solicitó a la entidad la revisión de los resultados y se generaron diferentes mesas de trabajo desarrolladas en conjunto con especialistas de todos los lotes que participan en los proyectos de caminos vecinales y representantes del Instituto, desarrolladas los días 9 de julio y 24 de julio de 2025, espacios donde se presentaron los diferentes conceptos emitidos por los especialistas con respecto a la situación presentada. Lo anterior evidencia que a la fecha de finalización del primer plazo establecido (09 de Julio) no se contaba con información precisa sobre los parámetros de cumplimiento aplicables al contrato en ejecución con lo cual el plazo se hizo insuficiente para la finalización de la etapa correspondiente.

c. Mediante comunicado ICCU-221-151 del día 15 de agosto de 2025 la interventoría comunica al contratista los parámetros de cumplimiento establecidos en mesas de trabajo llevadas a cabo con la entidad y la recomendación de la realización de mezclas con un nuevo producto estabilizante, lo cual se tradujo en mayores tiempos requeridos para la ejecución de probetas, fallas y procesamiento de resultados, lo que a su vez afectó la entrega de los productos finales como lo son los informes de geotecnia, pavimentos y propuesta de intervención.
d. Una vez definidos los parámetros y conforme a la propuesta presentada y socializada por el consorcio en diferentes reuniones y mesas de trabajo, se determinó la necesidad de la construcción de un tramo de prueba con el producto del cual se obtuvieron los mejores resultados tanto en seco como después de inmersión con el objetivo de validar en campo los resultados obtenidos en el laboratorio y determinar la resistencia que se obtendría de los tramos estabilizados, teniendo en cuenta las inquietudes que a la fecha aún se presentaban por parte de interventoría e instituto, la ejecución y la metodología para esta actividad fue debidamente aprobada por la interventoría y la ejecución se llevó a cabo los días 11 y 13 de septiembre del 2025 y se tomaron los datos requeridos mediante el ensayo de LWD antes y 7 días después de la ejecución, los cuales fueron remitidos a interventoría mediante oficio ICCU-141-204 Remisión Informe seguimiento Tramo de Prueba el día 26 de septiembre de 2025, documento en el cual se presenta la fórmula de trabajo definitiva, ya planteada anteriormente para la intervención de los tramos que hacen parte del proyecto avalada por interventoría mediante oficio ICCU-221-251 ICCU - Informe de seguimiento y resultados Tramo de Prueba del 7 de octubre de 2025
Teniendo en cuenta que la fecha de finalización de la etapa de caracterización se preveía para el 9 de julio, la situación descrita afectó el cronograma en tres (3) meses.

NUEVAS DIRECTRICES

a. *Como se indicó anteriormente, los resultados obtenidos del tramo de prueba fueron remitidos a la Interventoría mediante comunicado ICCU-141- 204 del 26 de septiembre del 2025 y, mediante Comunicado ICCU-221-251 del 6 de octubre se aprueban los resultados entregados y se viabiliza la ejecución de la obra, con ello se adelantaron actividades de nacionalización y compra de insumos y la movilización de equipos y personal para reiniciar actividades el día 9 de octubre. Sin embargo, en comité técnico de seguimiento del 8 de octubre del 2025, se recibió la directriz por parte del instituto de realizar una sectorización en cada uno de los tramos con el objetivo de identificar, a través de una inspección visual, los sectores que se encuentren en mejor estado para que no sean intervenidos y distribuir los recursos en toda la longitud contractual de manera que se prioricen únicamente los sectores que se encuentren en peor estado. El consorcio manifestó su posición sobre la*

intervención sectorizada a partir de una inspección visual en diferentes comités y mediante oficio ICCU-141-215 Solicitud aval para inicio de actividades Puerto Salgar, indicando que este tipo de intervención tendría implicaciones de tipo técnico y jurídico que no permitirían garantizar la estabilidad de las obras, sin embargo se realizó el ejercicio requerido, no solo a partir de una inspección visual si no, contrastando la información obtenida en campo con los resultados obtenidos durante el proceso de caracterización y presentó, en comité técnico del 16 de octubre y mediante comunicación ICCU-141-227 Propuesta Sectorización Puerto Salgar, una alternativa para la atención de los tramos completos con actividades de mejoramiento aunque no se logre realizar la estabilización con químicos en todos los corredores teniendo en cuenta las disponibilidad de recursos para cada municipio.

AFECTACIÓN POR LLUVIAS – (Comunicado ICCU-141-278)

(…)

Durante el periodo de ejecución de actividades, se han presentado constantes lluvias que han afectado el correcto desarrollo de las actividades de obras tal y como se evidencia en los registros de bitácora, esto imposibilita ejecutar obra alguna durante los días de lluvia y las mañanas de los días siguientes ya que es necesario dedicar la jornada a desaguar todas las áreas del proyecto inundadas. Estas lluvias imprevisibles, extraordinarias y de gran intensidad por lo tanto diferentes a las que normalmente ocurrían, afectaron varios frentes de trabajo.

Según el análisis realizado, se determina que los días de lluvias extraordinarias e imprevisibles que afectaron el proyecto fueron en total 17 días durante los cuales no se pudo ejecutar obra, de acuerdo al control de clima de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre. Adicional al tiempo perdido por lluvias, se requirió invertir 3 horas por cada día lo que equivale a 51 horas que a su vez suman 6 días laborales, es decir en total se perdieron 23 días laborales por lluvias imprevisibles y extraordinarias.

c. Lo anterior se soporta con los registros de precipitaciones obtenido de las pagina del IDEAM de la estación PUERTO LIBRE [23060150], FOMEQUE [35020290], ARRANCAPLUMAS [21230090], CAPARRAPI [23060110] anexos al presente y obtenido el siguiente resumen.

Teniendo en cuenta lo anterior y pese que se han desarrollado las actividades de caracterización vial y geotécnica de 11 tramos y se dio inicio a actividades preliminares y construcción de obras complementarias en 5 frentes de trabajo, activos desde el pasado 28 de julio, a la fecha no ha sido posible finalizar la etapa de caracterización ni avanzar con las obras de estabilización vial. Con esto y

considerando que el tiempo restante del contrato de obra (35 días) y las actividades aún pendientes por ejecutar, no es viable la implementación de un plan de contingencia, toda vez que no existe una manera objetiva de cumplir con la totalidad del objeto del contrato en el plazo contractual establecido.
Por lo anteriormente expuesto, se solicita una adición en plazo de seis (6) meses, es decir hasta el 30 de junio del 2026, plazo prudente calculado rigurosamente para absorber el impacto acumulado de los factores descritos y proyectar una fecha de terminación técnica viable. Como contratistas, se reitera nuestro compromiso con la culminación exitosa del proyecto.
(…)
Frente a las manifestaciones del contratista de obra CONSORCIO CAMINOS ICCU 2024, se indica que mediante comunicado ICCU-221-329 el interventor CONSORCIO CAMINOS VECINALES CCI, concluye, entre otros:

INICIO DEL CONTRATO

Como se indicó anteriormente en el presente oficio, como se desprende de los documentos precontractuales, el ICCU estructuró la ejecución del Programa de caminos Vecinales, para un plazo contractual de once (11) meses. El numeral 1.1 del Pliego de Condiciones del Proceso de Contratación ICCU-Lp-031 de 2024 establece que:
"1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:
(…)" (Negrilla fuera de texto)
Asimismo, el numeral 4.4. Cronograma de Trabajo del Anexo Técnico, indica los siguiente: "En la Figura 4. se muestra un cronograma de trabajo con el cual se estructuró la presente licitación y que servirá de guía para los oferentes. Es importante que el proponente estructure el cronograma de trabajo para cumplir con las actividades, basados en los procedimientos constructivos propuestos y las demás consideraciones que se consideren pertinentes.
Con base en la trazabilidad, anteriormente expuesta, la Interventoría confirma que, con base en la estructuración realizada por la Entidad para la ejecución del Contrato de Obra, el plazo proyectado por la Entidad para la ejecución era de once (11) meses, y, a partir el plazo contractual vigente de ocho (8) meses y veintiún (21) días, hay un plazo de dos (2) meses y nueve (9) días que debe ser incorporado al Contrato de Obra.

ETAPA DE CARACTERIZACIÓN

Con respecto a lo anteriormente expuesto, la Interventoría manifiesta que, evidentemente se presentaron inquietudes técnicas con respecto a la aplicabilidad del artículo 237-22, en cuanto a la aplicabilidad de los criterios de cumplimiento de

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
ww.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

las rasantes estabilizadas comparadas con los resultados de los ensayos obtenidos con las probetas en laboratorio; dichas inquietudes se presentaron, no solo en el Lote 4 del Programa de Caminos Vecinales, Caminos para Quedarse, en el Departamento de Cundinamarca, objeto del Contrato de Obra de la referencia, sino para los otros tres Lotes que hacen parte del programa.

En virtud de lo anterior el Instituto programó mesas de trabajo con los profesionales especialistas de geotecnia y pavimentos, tanto del Entidad como de los Contratistas e Interventorías que integran el Programa los días 9 de julio de 2025 y 24 de julio de 2025; incluso en la última mesa de trabajo se invitaron a especialistas externos que han trabajado en el tema de estas nuevas tecnologías. A la par de estas mesas de trabajo, el Contratista continuó realizando ensayos de mezclas con diferentes fórmulas de trabajo en cuanto al porcentaje de cemento a utilizar.

Posteriormente, los días 6 de agosto de 2025 y 13 de agosto del 2025, el Instituto convocó mesas de trabajo con los especialistas de geotecnia y pavimentos de los cuatro contratos de Interventoría que están trabajando en el Programa de Caminos Vecinales y que tenían como objetivo unificar criterios de evaluación, valoración y aplicación de las nuevas tecnologías con agentes estabilizante.
Como resultado, por medio del oficio ICCU-221-151 del día 15 de agosto de 2025 la Interventoría comunicó al Contratista las conclusiones de las citadas mesas de trabajo y entre las cuales se pueden mencionar las siguientes:
"(…)
Como resultado del trabajo adelantado a continuación nos permitimos trasladar al Contratista los criterios definidos a la fecha:

Adición de materiales granulares en caso de requerirse: Evaluar si es necesario adicionar material granular al existente, lo anterior con el único objetivo de cuantificar costos de intervención y alcance de ejecución de cada uno de los corredores viales que componen el proyecto, en caso de necesitarse, se deben evaluar posibles fuentes de materiales y los trámites necesarios para la obtención de dichos materiales, para lo cual se debe consultar con la alcaldía de cada municipio dicha disponibilidad.

Resistencia de la capa estabilizada: Teniendo en cuenta lo contenido en el artículo INVIAS 237 de 2022, se debe obtener una fórmula de trabajo cuya resistencia mínima a la compresión inconfinada sea de 1.0 MPa o lo que es equivalente a 10 kgf /cm² evaluado en condiciones saturadas, y dado que el termino IRA es solo aplicable a suelos finos cohesivos, se debe logra un valor de resistencia conservada de 70%, esto es el cociente entre la resistencia a la compresión en condiciones saturadas dividido por la resistencia de la briqueta en condiciones secas estabilizadas. Para tal efecto puede ser necesario la evaluación de varios contenidos de cemento y la proporción de químico requerido hasta alcanzar la

resistencia mínima especificada. Esta resistencia se define en función de que para varios de los productos químicos disponibles en el mercado la resistencia en seco cae significativamente con el aumento de contenido de humedad.

Desarrollar la fórmula de trabajo para cada sector homogéneo que compone el proyecto: Previo al inicio de las actividades de construcción en cada frente y previo a la ejecución del tramo de prueba se debe desarrollar la fórmula de trabajo particular para cada sector homogéneo, una vez obtenido la fórmula de trabajo, se debe pensar en la ejecución de un tramo de prueba, con el objeto de calibrar y determinar de forma acertada el proceso constructivo a emplear.

Esta fórmula de trabajo deberá incluir los aspectos de resistencia previamente señalados, por lo menos con los tres aditivos que mejores condiciones de resistencia mecánica y al agua resultaron en cada tramo vial de las tres Provincias. Se recuerda al Contratista que, en la elaboración de ellas, se requiere el acompañamiento PRESENCIAL del asesor de cada uno de los productos, aspecto que validará la Interventoría para la aprobación de la fórmula de trabajo.

De acuerdo con las experiencias de otros grupos solicita la Interventoría trabajar con el aditivo Pro– Road, que ha dado buenos resultados.

El tramo de prueba a implementar será con el aditivo que mejor se adecue al tramo evaluado; por ello se requiere presentar en EXCEL los resultados de cada tramo vial por cada una de las Provincias, para facilidad de interpretación de los resultados.

Se recuerda que se requiere conocer, la resistencia del material en estado natural, estabilizado con cada uno de los porcentajes de cemento de trabajo y con la adición del aditivo, aspecto que se requiere resumir en gráficas de barras.

Espesor de la capa estabilizada: Se define un espesor mínimo de la capa estabilizada de 0.25 metros y de 0.30 m como espesor máximo, sin embargo es necesario tener en cuenta que la especificación refiere 20 cm; en todo caso, lo anterior será función de la calidad de los materiales granulares existentes y la capacidad de los equipos que se van a emplear en cada frente de obra, más específicamente a los equipos de compactación para que se alcancen los porcentajes de compactación mínimos exigidos por la normatividad aplicable al proyecto. En el informe se debe sustentar porque implementar el espesor de capa estabilizada con su respectivo soporte técnico.

Protección de la capa estabilizada: En función del alcance del proyecto con los lineamientos definidos por parte de la Entidad contratante, se debe pensar en implementar una capa de protección para evitar el deterioro de la superficie de

rodadura en el tiempo, para lo cual se propone una capa de Slurry Seal o cualquier otra equivalente que se ajuste a las condiciones presupuestales del proyecto.

(…)"
El 20 de agosto de 2025, mediante el oficio ICCU-S-2025-0005733 del 20 de agosto de 2025, el ICCU confirmó los resultados de la mesa de trabajo del mes de agosto, indicando los siguiente:
"Por otra parte, para la FASE 2 - LABORATORIOS (ensayos sobre las muestras tomadas en campo, ensayos con los agentes estabilizantes seleccionados), con fundamento en los resultados de laboratorio reportados, analizados y discutidos en las mesas técnicas con la Interventoría y sus especialistas, se solicita a la Interventoría y al Contratista la entrega de ensayos de laboratorios y se determine las recomendaciones del o los agentes estabilizantes viables tomando como referencia que deben cumplir con una resistencia a la compresión inconfinada de 1 MPa, en condiciones saturadas, conforme a lo establecido en la mesa de trabajo realizada el 13 de agosto de 2025".

Dicha comunicación fue remitida al Contratista por parte de la Interventoría mediante el oficio ICCU-221-164 del 21 de agosto de 2025.
En atención a los parámetros técnicos establecidos en las mesas de trabajo del 6 y 13 de agosto de 2025 y en las comunicaciones ICCU-221-151 del día 15 de agosto de 2025 e ICCU-S-2025-0005733 del 20 de agosto de 2025, se realizan nuevos trabajos de laboratorio, cuyos resultados son socializados por el Contratista en comités de obra; y se establece que se requiere ejecutar el tramo de prueba, cuya ejecución se programó y realizó los días 11 y 13 de septiembre de 2025, en el tramo vial de Puerto Salgar.

Cumplidos siete (7) días de ejecución del tramo de prueba, los días los días 11 y 13 de septiembre del 2025 se realizaron los ensayos LWD para registrar los datos de resistencia obtenida por en el tramo de prueba estabilizado y verificar el cumplimiento de los parámetros de recibo establecidos; mediante oficio ICCU-141-204 del 26 de septiembre de 2025 el Contratista remitió el informe correspondiente el cual fue revisado y avalado por la Interventoría mediante el oficio ICCU-221-251 del 7 de octubre de 2025:

"(…)
Teniendo en cuenta los resultados obtenidos, tanto por el Contratista como por la Interventoría, se concluye que se cumplen los requerimientos del Anexo Técnico del Contrato de Obra y con el artículo 237 de la especificación de Construcción INVIAS 2022, con la adición de cemento del 3%, que es lo recomendado por el Proveedor de SoilBinder; por lo tanto la Interventoría viabiliza la ejecución de la obra, para llevar a cabo el mantenimiento del Tramo 2: Los Reines Galápagos – Puerto Salgar – Bajo Magdalena. (…)"

Con base en la trazabilidad, anteriormente expuesta, la Interventoría confirma que, por cuenta de la verificación y solución a las inquietudes técnicas surgidas en la etapa de caracterización, el programa de trabajo aprobado sufrió un retraso de tres (3) meses, no imputables al Contratista y avalados por la Interventoría.

NUEVAS DIRECTRICES

Durante el proceso de caracterización, se consideró que las intervenciones se realizaran de forma continua, partiendo del PR0+000 considerado por la Entidad en cada uno de los tramos viales, considerando las longitudes estimadas de intervención producto de los resultados de caracterización.

Sin embargo, en comité de seguimiento del 7 de octubre de 2025, la Entidad solicitó que, en aras a propender a que las intervenciones atendieran las necesidades a lo largo de los corredores contractuales considerados en el Programa y no se concentraran en una sola sección de la vía; por esta razón el Instituto solicitó que se realizara una sectorización priorizando los puntos que presentaran un mayor deterioro.

Mediante oficio ICCU-141-215 del 8 de octubre de 2025, el Contratista presenta reparos a la solicitud realizada por la supervisión del Contrato de Obra y solicita aclaración al inicio de actividades en el corredor de Puerto Salgar; en respuesta, por medio del oficio ICCU-S- 2025-0007520 del 16 de octubre de 2025, la supervisión del ICCU da claridad a la solicitud realizada.

En el comité realizado el 16 de octubre de 2025, llevada a cabo en las instalaciones de la Gobernación, presenta una propuesta de sectorización del corredor de Puerto Salgar, atendiendo la solicitud de la Supervisión. Dicha propuesta, junto con el presupuesto, es remitida a la Interventoría mediante el oficio ICCU-141-227 del 17 de octubre de 2025.

En respuesta, mediante oficio ICCU-221-275 del 23 de octubre de 2025, la Interventoría presenta el análisis técnico y financiero de la propuesta presentada por el Contratista, junto con el informe de la especialista en pavimentos de la interventoría, por medio del cual se da aval al planteamiento técnico de intervención y la definición de tramos por abscisas para la ejecución de la estabilización de la rasante en el tramo de Puerto Salgar; sin embargo, se solicitó requerimientos de complemento al presupuesto presentado.

De igual manera, a solicitud de la Supervisión del Contrato, se requirió ajustar el presupuesto a las condiciones contractuales; por medio del oficio ICCU-221-285 del 28 de octubre de 2025, la Interventoría remite el presupuesto ajustado a las actividades contractuales y ratifica que, en su concepto, el tramo La Reines – Galápagos en Puerto Salgar puede ser intervenido.

El día 30 de octubre de 2025, se llevó a cabo una reunión en la Dirección Técnica de Caminos del ICCU, junto con la Supervisión del Contrato de Obra, el Contratista e Interventoría, en la cual se presentó la propuesta de intervención en Puerto Salgar y se solicitaron ajustes al presupuesto aprobado por la Interventoría; y se indicó al Contratista que podía iniciar la ejecución de los trabajos de estabilización en los tramos viabilizados por la Interventoría.

Finalmente, por medio del oficio ICCU-221-288 del 31 de octubre de 2025, se remite a la Entidad el presupuesto ajustado y aprobado por la Interventoría.
Con base en la trazabilidad, anteriormente expuesta, la Interventoría avala que, por cuenta de la sectorización en aras de propender que las intervenciones atendieran las necesidades a lo largo de los corredores contractuales considerados en el Programa, el programa de trabajo aprobado sufrió un retraso, no imputable al Contratista.

AFECTACIÓN POR LLUVIAS
Es de conocimiento general, que laa temporada de lluvias afecta no solo al departamento de Cundinamarca, sino a todo el territorio nacional y que el evento que se viene presentando en el país ha generado varias emergencias, catástrofes y hasta la declaratoria de emergencia, por lo cual, dadas las condiciones topográficas del terreno donde se deben realizar los trabajos, el tipo de material presente en la zona, más la elevada saturación del mismo, ha imposibilitado obtener rendimientos considerados en la programación aprobada, por lo tanto, la afectación de la ola invernal tuvo efecto en aquellas actividades que se venían desarrollando en la etapa de caracterización y de construcción de alcantarillas durante la etapa de ejecución de obra.

Estos hechos retrasaron 35 días la ejecución del programa aprobado de obra, generando una afectación real por causa de la ola invernal en la ruta crítica de la programación que es consecuente con el tiempo que precisa el contratista para la culminación de las actividades previstas. Por lo tanto, no es imputable a él.
Sobre las condiciones meteorológicas, esta supervisión ICCU, considera importante indicar que, durante los últimos días se han registrado precipitaciones de intensidad variable, influenciadas por la transición climática. Estas condiciones han generado lluvias moderadas a fuertes, con variaciones, sea para el caso de las provincias donde se ejecuta el objeto y alcance contractual, así:

***Provincia de Bajo Magdalena:** Precipitaciones frecuentes, especialmente durante las horas de la tarde y noche.*

- *Aumento del caudal en corrientes y quebradas secundarias.*
- *Sectores rurales reportan encharcamientos temporales.*

Provincia de Gualivá

- *Lluvias de carácter intermitente, con episodios de alta intensidad.*
- *Incremento en la humedad del suelo, generando susceptibilidad a deslizamientos.*
- *Vías terciarias afectadas por pérdida de banca y lodos.*

Provincia de Magdalena Centro

- *Precipitaciones continuas, con acumulación significativa en 24–48 horas.*
- *Zonas ribereñas muestran aumento del nivel de ríos y quebradas.*
- *Algunos centros poblados registran afectaciones en drenajes urbanos.*

Impactos y afectaciones reportadas:

Movilidad: *Deterioro en vías rurales, afectando el tránsito de vehículos de carga y transporte local.*

- *Deslizamientos menores en corredores secundarios de Gualivá y Magdalena Centro.*

Infraestructura: *Saturación de sistemas de alcantarillado en cabeceras municipales.*

- *Afectación leve a puentes rurales por incremento de caudales.*

Comunidades: *Viviendas en zonas de ladera presentan riesgo por deslizamientos.*

- *En áreas ribereñas del Bajo Magdalena se reportan familias en alerta preventiva.*

Situaciones de riesgo identificadas: *Posible desbordamiento de afluentes menores, especialmente en Magdalena Centro y Bajo Magdalena.*

- *Alta susceptibilidad a movimientos en masa en zonas montañosas de Gualivá.*
- *Riesgo de afectación agrícola por exceso de humedad en cultivos sensibles.*

3. CONCEPTO DEL INTERVENTORIA (*comunicado ICCU-221-329)*
"(…)
De acuerdo a lo informado en el presente oficio y con base a los documentos soporte que respaldan la solicitud, la Interventoría considera viable, oportuno y necesario el trámite de PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN del Contrato de Obra N° 141 de 2025 en SEIS (6) MESES, contados a partir del 1 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026, para que el Contratista culmine el objeto contractual consistente a la

ejecución de la INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE MAGDALENA CENTRO, GUALIVA Y BAJO MAGDALENA, EN ELDEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, en cumplimiento de las metas físicas determinadas en la fase de caracterización del Contrato de Obra.
Por lo anterior, la Interventoría recomienda al ICCU dar trámite a la presente solicitud de Prórroga N° 1, sobre el Contrato de Obra N° ICCU 141 de 2025.
(…)"

4. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN ICCU

Al respecto, el Manual de Contratación ICCU Versión 5 indica que:
"11.1 MODIFICACIONES CONTRACTUALES
11.1.1 Prórroga
La prórroga es la previsión en virtud de la cual se aumenta en su extensión el término o plazo inicialmente previsto en el contrato para el cumplimiento y para la ejecución de las actividades contratadas. Cuando con posterioridad a la celebración del contrato, surgen circunstancias que hacen imperativo modificar el plazo de este, las partes suscribirán el documento respectivo el cual deberá contener la respectiva justificación técnica. Este documento deberá indicar si dicha modificación al plazo genera o no costo adicional para el ICCU. En caso de generar costo adicional deberá surtirse el trámite presupuestal correspondiente. En los eventos de prórroga a los contratos de interventoría por causas imputables al Contratista, del valor de los pagos que adeude el ICCU al Contratista vigilado, se descontará el valor que se le reconozca a la Interventoría por la prórroga al contrato.

De acuerdo con la solicitud del contrista de obra ***CONSORCIO CAMINOS ICCU 2024*** *y según lo conceptuado por la interventoría del proyecto* ***CONCORCIO CAMINOS VECINALES CCI,*** *esta supervision ICCU, considera necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra* ***ICCU-CTO-141 del 2025*** *"INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE MAGDALENA CENTRO, GUALIVA Y BAJO MAGDALENA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", con el fin de que se garantice la culminación integral de las actividades previstas en cada una de las fases (I,II y III) del contrato que aún se encuentran en desarrollo.*

Para el trámite de suscrición de prórroga, se aclara:
a) No se realizarán adiciones de recursos a ninguna de la actividades de cada fase (I, II y III), en consecuencia se mantiene el valor del contrato ICCU-CTO- 141 de 2025, esto es hasta la suma de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($28.220.954.599,00); **c).** Que, en el presente

Contrato podrán incluirse modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley de contratación, es especial el de la autonomía de la voluntad de las partes; **d)** Que, el artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.", e igualmente que "Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia; **e)** Que, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requiera el cumplimiento de los fines estatales y que esta, debe estar al servicio de los interés generales y se desarrolla con fundamento, en la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, así como de los principios de transparencia económica y responsabilidad que rigen las actuaciones contractuales. Por lo anterior, es evidente la prevalencia del interés general y prima sobre las formalidades de la actuación administrativa, pues el régimen jurídico y presupuestal cede ante situaciones excepcionales, con el fin de permitir el cumplimiento del objeto contractual y que la inversión se traduzca en el desarrollo económico, social y ambiental de la región; En consecuencia, de lo anteriormente expuesto las partes. Según lo dispuesto las partes:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.- PRÓRROGA: Ampliar el plazo de ejecución del presente Contrato de obra **No ICCU 141 de 2025,** hasta el 30 de junio de 2026;

CLÁUSULA SEGUNDA-COSTOS: El contratista no tiene derecho a solicitar el reconocimiento de valores adicionales como consecuencia de la suscripción del presente documento**;**

CLÁUSULA TERCERA.-DOCUMENTOS: Hace parte integral del presente documento: **1.** Oficio suscrito por el contratista; **2**. Oficio suscrito por la interventoría;

3. El Oficio suscrito por el Supervisor del contrato ICCU; **4.** Oficio suscrito por la Subdirectora técnica de la subdirección de caminos vecinales

CLÁUSULA CUARTA: El presente documento se perfecciona por la suscripción y/o aceptación de las partes a través de la plataforma **SECOP II.** La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015

Aprobó: *Juan David Ospina Ortegón –Subdirector Técnico -Subdirección de Gestión Contractual*
Proyectó: *Yenny Alejandra Tejero Rojas - Subdirección de Gestión Contractual*